



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI, y XVII y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI, y XVII y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/024/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/024/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de _____.

ATENTAMENTE

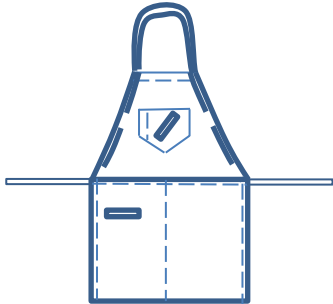
Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 2a. ANEXO TÉCNICO

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
1		CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar. Se requiere muestra Integración DGCS 3 pares	3	Par	
2		MANDIL CON PETO PARA CHEF COLORES NEGRO Y BLANCO Confeccionado en tela 30% Poliéster 70% Algodón. Para participar, se requiere muestra física de referencia. Mandil para chef con peto y cuatro bolsas de parche en la parte inferior Integración DC CDAACL CENDI Total 40 piezas BLANCO 1 pieza NEGRO 9 piezas NEGRO 50 piezas	50	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN											
Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia						
3		DELANTAL DE PLÁSTICO EN COLORES BLANCO Y NEGRO Delantal de PVC con tirantes de nylon. Resistente a aceites, grasas y productos químicos y alta resistencia a la rotura. Color negro. Integración <table><tr><td>DC</td><td>20 piezas NEGRO</td></tr><tr><td>CENDI</td><td>8 piezas BLANCO</td></tr><tr><td>Total</td><td>28 piezas</td></tr></table>	DC	20 piezas NEGRO	CENDI	8 piezas BLANCO	Total	28 piezas	28	Pieza	
DC	20 piezas NEGRO										
CENDI	8 piezas BLANCO										
Total	28 piezas										
4		CHAMARRA PARA REFRIGERACIÓN Confeccionada en tela 100% nylon, fabricada en nylon repelente al agua con 5 bolsas forro interior en tela polar, cierra la frente por medio de un cierre de nylon, ajuste elástico en cintura manga estándar de una pieza con puños de cardigan, capucha desmontable para temperaturas hasta 20° c. cubre cierre. Integración <table><tr><td>DC</td><td>1 pieza</td></tr></table>	DC	1 pieza	1	Pieza					
DC	1 pieza										
5		GUANTES DE NITRILO RESISTENTES A QUÍMICOS RUDOS Guantes para protección de todo el brazo para limpieza de tanques y aspersión de químicos. Forro de algodón con elástico. Agarre de acabado rugoso. Resistentes al aceite y perforaciones. Integración <table><tr><td>DC</td><td>20 pares</td></tr></table>	DC	20 pares	20	Par					
DC	20 pares										



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
6		BOTA DE HULE TIPO JARDINERO Bota de hule tipo jardinero Bota de hule tipo jardinería color negro Fabricada con compuesto de PVC que facilita la flexión. Suela antiderrapante, 100% Impermeables, Horma ancha para un mejor ajuste y comodidad, Forro textil, Efecto fuelle que las hace frescas, Diseño ergonómico, Flexibles y durables, Altura 40 cms. Deberá cumplir la norma NOM-17-STPS-2008 "Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo". Se requiere muestra Integración DGIF 30 pares Diversas 10 pares Total 40 pares	40	Par	
7		FAJA ORTOPÉDICA CON TIRANTES Color negro. Diseño anatómico con soporte central lumbar de banda elástica "crochet" de 20 cm. (8") de ancho (tolerancia de +-5 mm.); diseñada para prevenir lesiones en la espalda cuando se realizan labores de carga (uso rudo y trabajo pesado); con mínimo cinco refuerzos centrales interiores (tiras de plástico de ½ ") que protejan la zona lumbar; en los extremos de la faja, para el cierre, llevará cinta "velcro" original, la cual se reduce en sus extremos para permitir mayor flexibilidad al abdomen; deberá tener una segunda banda elástica o cinturón extra de 10 a13 cm de ancho, habilitada en sus extremos con pasacinto; tirantes de 3.6 cm. de ancho de banda elástica "crochet", cosida en 4 puntos equidistantes a la primer cinta, armando su conjunto con dos hebillas de plástico de 2 casas; los tirantes deberán estar cosidos entre sí para armar la espalda con pespuntos formando un cuadro y una cruz (hilo poliéster con presillas de refuerzo); tallas: chica, mediana, grande y extragrande. Cubriendo la normatividad indicada por la NOM-17-STPS-2008. Se requiere muestra Integración DGIF 70 piezas	184	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
		Diversas 114 piezas Total 184 piezas			
8		GUANTES DE PIEL TIPO ELECTRICISTA. Tacto suave, con correa para su ajuste. Cubriendo la normatividad indicada por la NOM-17-STPS-2008. para esta prenda en específico debe indicarse por escrito que el equipo a entregar tendrá una durabilidad de resistencia al contacto eléctrico por 12 meses Se requiere muestra Integración DGIF 145 pares Diversas 41 pares Total 186 pares	186	Par	
9		CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR Sombra variable de #9 a 13, sombra # 4 en estado pasivo. Ajuste de sensibilidad y sombra con potenciómetro. Recargable a base de luz solar, suspensión con ajuste de matraca. Componentes diseñados para desempeñarse en todo proceso de soldadura DGIF 1 pieza	1	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
10		MASCARILLA TIPO CONCHA Desechable, especial para partículas, con ligas ajustables, malla plástica exterior, puente nasal moldeado sin banda metálica, pieza facial con contorno natural y retardante de flama, cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009 Seguridad equipo de protección personal respiradores purificadores del aire de presión negativa contra partículas nocivas especificaciones y métodos de prueba Se requiere muestra Integración DGIF 260 piezas	260	Pieza	
11		GOOGLE DE PROTECCIÓN Google con mica intercambiable, visión periférica, evita salpicaduras químicas, antiempañante, antirrayaduras, antiestático, con un sistema de ventilación indirecta que minimiza el empañamiento, banda de ajuste en neopreno Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NMX-S-057-SCFI-2002 "Anteosjos de Seguridad". Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. Integración DGIF 70 piezas Diversas 13 piezas Total 83 piezas	83	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN											
Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia						
12		TAPONES AUDITIVOS Plásticos lavables, con cordón, reusables, nivel de reducción de ruido de 24 decibeles, unitalla. Cumpliendo con las Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. Integración <table><tr><td>DGIF</td><td>87 pares</td></tr><tr><td>Diversas</td><td>14 pares</td></tr><tr><td>Total</td><td>101 pares</td></tr></table>	DGIF	87 pares	Diversas	14 pares	Total	101 pares	101	Par	
DGIF	87 pares										
Diversas	14 pares										
Total	101 pares										
13		IMPERMEABLE Impermeable reforzado, juego compuesto de chamarra con gorro y overol, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, doble solapa en área de broches para evitar filtración de agua y broches de plástico al frente. Pantalón de peto con tirantes para ajuste, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, color amarillo. Integración <table><tr><td>DGIF</td><td>10 juegos</td></tr></table>	DGIF	10 juegos	10	Juego					
DGIF	10 juegos										
14		CUBREBOCAS CARACTERÍSTICAS: Cubre bocas de polipropileno, plisado, color azul, en tela SMS no tejida, desechable, hipoalergénico, resistente a líquidos, con eficiencia de filtración de bacterías Ajuste nasal moldeable Sistema de sujeción de elástico.	29	Caja con 100 piezas							



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
		Tamaño adulto Ajuste facial, que una vez colocados no dejen espacios a los costados de las mejillas, alrededor de la nariz ni debajo de la barbilla. Ancho: medida estándar (9 a 11 cm. Con los pliegues cerrados) Largo: medida estándar (16 a 18 cm) Termosellado con costuras en los cuatro extremos, Si el producto es de fabricación nacional, el fabricante deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Se requiere muestra Integración CDAACL 2,900 piezas			
15	15.1	FILIPINA DE PIJAMA QUIRÚRGICA PARA ENFERMERA Filipina para enfermera, Cerrada, Cuello V. Etiqueta con instrucciones de lavado, Bolsas de parche al frente Composición de la tela: Algodón 65% poliéster 35%, antifuído	13	Juego	
	15.2	Pantalón Con resorte, Corte recto Composición de la tela: Algodón 65% poliéster 35% antifuído Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" Inspección de atributos simplemente se clasifica a la unidad de producto. Se requiere muestra Integración DGSM 13 juegos			
16		SUÉTER PARA ENFERMERA	13	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
		Con botones, Bolsillos espaciosos al frente, Cuello en V Mangas largas, Composición de Tela: 65% poliéster, 35% algodón Color azul marino Tallas (se definirá el tamaño final una vez adjudicado el proveedor Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" Inspección de atributos simplemente se clasifica a la unidad de producto. Se requiere muestra Integración DGSM 13 piezas			
17		CHALECO PARA ENFERMERA Estilizado, Con botones , Bolsillos espaciosos al frente Cuello en V, Composición de Tela: 65% poliéster, 35% algodón Color azul marino Tallas (se definirá el tamaño final una vez adjudicado el proveedor) Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" Inspección de atributos simplemente se clasifica a la unidad de producto. Se requiere muestra Integración DGSM 13 piezas	13	Pieza	

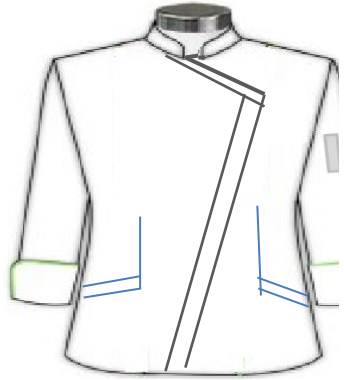
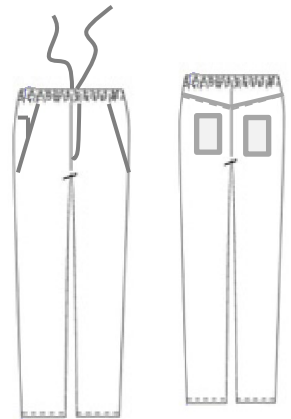


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
18		ZAPATOS PARA ENFERMERA Cerrado, Tipo mocasín, Suela antiderrapante,, Preferentemente Flexi Composición: Corte vacuno, Color: Blanco Tallas (se definirá el tamaño final una vez adjudicado el proveedor) Se requiere muestra Integración DGSM 13 pares	13	Par	
19		FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CABALLERO EN COLOR NEGRO (SUBDIRECTOR) Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero izquierdo de una pieza con pespunte sencillo de vista de 13.5 cm. de ancho y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal de en la parte exterior, (en total llevará 10 botones) llevará una bolsa de parche con medidas de 10 cm. de ancho por 13.5 de altos con dobladillo de 2 cm.; el delantero derecho cruzará por abajo del delantero derecho y llevará un pespunte a 13.5 cm. y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal en la parte exterior. Cuello de 1 pieza de 4 cm. de ancho y puntas redondeadas. Manga estándar de 1 pieza con puño de 11 cm. de ancho, con una abertura de 9.5 cm. La manga izquierda llevará a la altura del bíceps una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 de alto con división de 3 cm. Espalda de 2 piezas. Ruedo: Dobladillo de 2 cm. Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario. Se requiere muestra Integración SG/SGP [DC] 9 piezas	9	Pieza	

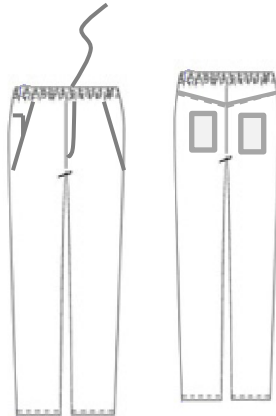


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
20		FILIPINA CRUZADA PARA CHEF DAMA EN COLOR BLANCO (SUBDIRECTOR) Composición 65% Poliéster 35% algodón: Delantero de dos piezas; el delantero derecho cruzará sobre el delantero izquierdo y éste llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla; el delantero izquierdo llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla, llevará en la parte baja una abertura de 9 cm. en cada costado. Manga estándar de una pieza con puño de 10.5 cm. de ancho y una abertura de 9 cm. La manga izquierda llevará una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 cm de alto con división de 3 cm. de ancho. Cuello de una pieza de 4 cm. de ancho. Espalda de una pieza con costadillos. Ruedo de 1.7 cm. de ancho. Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario. Se requiere muestra Integración SG/SGP [DC] 3 piezas	3	Pieza	
21		PANTALÓN TIPO BAGGY PARA CABALLERO COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero de 2 piezas con una bolsa lateral en cada costado. Trasero de 2 piezas el trasero derecho llevará una bolsa de parche de 16.5 cm. de ancho por 17 cm. de alto Pretina de 5 cm. de ancho con resorte reforzado integrado y en su interior jareta de macramé de 1 cm. para ajuste Perniles de 3 cm de ancho. Delantero de dos piezas con bolsa de ojal a los costados y una bolsa de cargo en cada pierna a la altura de los muslos, las cuales serán de parche de 15 cm. de ancho por 17.5 cm. de alto con cartera de 5.5 cm. de alto por 15 cm. de ancho Pretina: de 4.5 cm. de ancho con resorte reforzado en su interior. Trasero de dos piezas con dos bolsas de parche una en cada trasero de 16 cm. de ancho por 17 cm. de alto y dobladillo de 4 cm. de ancho. Deberá cumplir con la NOM-004-SCFI 2020.	60	Pieza	

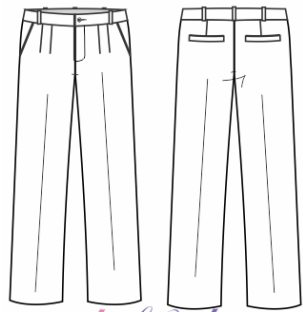


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
		Se requiere muestra Integración SG/SGP 60 piezas			
22		PANTALÓN TIPO BAGGY PARA DAMA COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS Composición: 65% Poliéster 35% algodón Delantero de dos piezas cada delantero llevara bolsas de parche tipo pistola con entrada al costado. Trasero de dos piezas con una bolsa de parche cada uno con cartera. Pretina de 5 cm. de ancho con resorte reforzado integrado y en su interior jareta de la misma tela de 1 cm. para ajuste Perniles de 3 cm de ancho. Delantero de dos piezas con bolsa de ojal a los costados y una bolsa de cargo en cada pierna a la altura de los muslos, las cuales serán de parche de 15 cm. de ancho por 17.5 cm. de alto con cartera de 5.5 cm. de alto por 15 cm. de ancho Pretina: de 4.5 cm. de ancho con resorte reforzado en su interior. Trasero. De dos piezas con dos bolsas de parche una en cada trasero de 16 cm. de ancho por 17 cm. de alto y dobladillo de 4 cm. de ancho. Deberá cumplir con la NOM-004-SE-2021. Se requiere muestra Integración SG/SGP 20 piezas	20	Pieza	
23		CALZADO UNISEX PARA CHEF Fabricado en poliuretano repelente del agua y la suciedad, y además resistente a aceites y grasas. El material, dotado de resistencia extrema, puede lavarse a temperaturas de hasta 80 °C y admite desinfección eficaz. Su resistencia y propiedades higiénicas, hacen del zueco un modelo ideal para cocinas. Su plantilla anatómica de corcho-látex lleva un recubrimiento textil hidrófugo. La plantilla es recambiable, lo cual posibilita su fácil limpieza, pudiendo lavarse a temperaturas	40	Par	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
		de hasta 30 °C. Cuentan con certificación conforme a la norma EN ISO 20347:2012 OB E (categoría SRC). Se requiere muestra Integración SG/SGP 40 pares			
24		CAMISA DE VESTIR PARA SERVICIO Camisa de vestir color blanco, manga larga composición 65% poliéster 35% algodón. Delanteros de una pieza que cierra por medio de 5 botones de pasta transparentes: manga estándar de una pieza con puño y dos botones para ajuste espalda de una pieza con bata y fuelle Se requiere muestra Integración SG/SGP 4 piezas	4	Pieza	
25		PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO Pantalón corte recto confeccionado en 65% poliéster 35% algodón. Delanteros con dos pinzas cada uno pretina con 5 presillas para cinturón cierre latonado bolsas al costado y en la parte trasera pie a tierra. Se requiere muestra Integración SG/SGP 4 piezas	4	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
26		CALZADO DE SERVICIO Zapato de cuero acordonado, con plantilla de EVA y suela con tecnología Air que incorpora una burbuja de aire que absorbe el impacto que se produce al caminar brindando máximo confort durante cada paso, útil para personas que pasan largos periodos de pie. Forro de tejido antitranspirable antimicótico y plantilla de PU confort forrada con tejido antimicótico antideslizante. Se requiere muestra Integración SG/SGP 2 pares	2	Par	
27		PLAYERA PARA EDUCADORA Y ASISTENTES Playera para educadora y asistente, color blanco, tipo polo lady, corte regular, manga corta, confeccionada en 100% algodón Se requiere muestra Integración CENDI 72 piezas	72	Pieza	
28		FILIPINA PARA CHEF DAMA Filipina con mangas tres cuartos para chef dama. Con vivos a la altura de la clavícula, cruce lateral con 6 broches metálicos ocultos, bolsa para termómetro en manga, cartera al frente material 65% poliéster, 35% algodón, tela anticloro, color gris y bordado con el logo del CENDI  Se requiere muestra Integración CENDI 14 piezas	14	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
29		PANTALÓN PARA CHEF Pantalón jogger unisex con elástico ajustable en la parte baja, elástico en la cintura para ajuste perfecto, material 100% algodón, pantalón tipo cargo, corte jogger, dos bolsas tradicionales a los lados, y bolsa trasera del lado derecho, color azul petróleo. Se requiere muestra Integración CENDI 18 piezas	18	Pieza	
30		ZAPATO PARA COCINERA Zapato para chef, resistente al agua y aceite, plantilla antimicrobial 100% reciclables, materiales sintéticos y suelas antiderrapantes, Se requiere muestra Integración CENDI 14 pares	14	Par	
31		SUECO PARA CHEF Sueco para chef, suela de poliuretano es antideslizante, resistente al aceite y plantilla acojinada Se requiere muestra Integración CENDI 4 pares	4	Par	

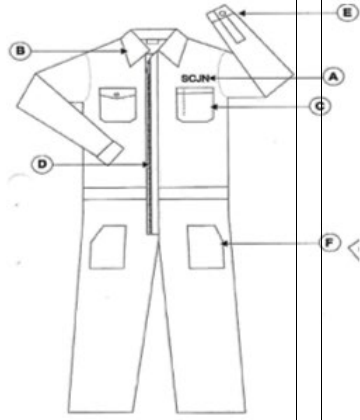


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
32		FILIPINA PARA CHEF CABALLERO Filipina con mangas tres cuartos para chef caballero, vivos a la altura de la clavícula, cruce lateral con 6 broches metálicos ocultos, bolsa para termómetro en manga, cartera al frente, material 65% poliéster, 35% algodón, tela anticloro, color gris y bordado con el logo del CENDI  Se requiere muestra Integración CENDI 6 piezas	6	Pieza	
33		COFIA DESECHABLE Plisada en forma de acordeón, Color blanco Material polipropileno Gorra con doble elástico No estéril Unitalla Se requiere muestra Integración CENDI 50 paquetes	50	Paquete con 100 piezas	

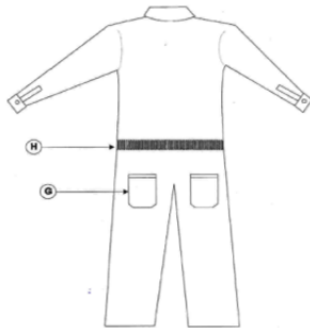


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
34		OVEROL COLOR AZUL MARINO Prenda confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello: tipo sport con solapa. En su interior una varilla de plástico para evitar deformaciones. Delanteros camisa: izquierdo presenta una bolsa de 13.5 cm. de ancho por 13.5 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio y el final de esta costura, presilla vertical formando una separación para pluma, las puntas inferiores presentan corte diagonal; el delantero derecho, presenta una bolsa de las mismas características y además una tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa. Al frente cierre de latón del no. 5 de doble acción cosido al delantero con doble costura paralela con máquina de dos agujas y presilla de refuerzo en el extremo superior. La unión de delanteros con la espalda en los hombros se hace con máquina overlock de cinco hilos, la unión de los delanteros con la espalda en los costados se hace con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado. Mangas: puño con ojal y botón; puño de 6.5 cm. de largo con tolerancia de +- 0.5 cm.; abertura de 10 cm. con tolerancia de +- 1 cm.; aletilla de pico con un ancho de 3 cm. +- 0.5 cm. y una longitud de 13 cm. +- 1 cm.; unión de mangas con el cuerpo de la camisola, con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado, el cerrado de manga y costados se hace con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado. Pretina de una sola pieza con elástico de 1 ¼ pulgada de ancho, oculto en los traseros y unido a la pretina mediante cuatro costuras paralelas de cadeneta, la pretina cubre la unión de la camisa y el pantalón y se une al cuerpo del overol mediante cuatro costuras paralelas de cadeneta, dos superiores y dos inferiores.	27	Pieza	Bordados: Iniciales "SCJN" Bordado "Intendencia" Cuello Delantero izquierdo Cierre de latón oculto Puño con ojal y botón Bolsas tipo parche delanteros Bolsas tipo parche traseros Pretina con elástico LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO. 

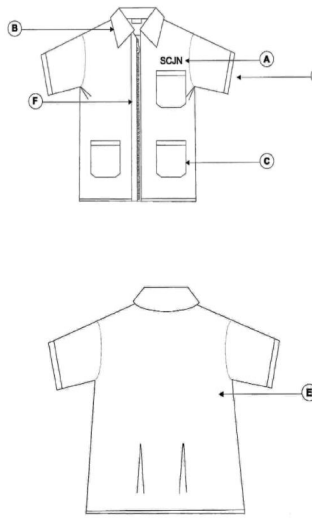
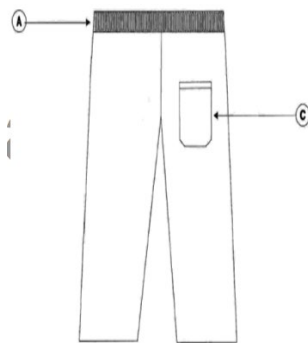


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia						
		Delanteros pantalón: una bolsa de parche en cada lado, cosida con doble costura paralela, con una altura de 26 cm. y 18 cm. de ancho con una tolerancia de +-1 cm., entrada diagonal de 17 cm +-1 cm. con presillas en sus extremos. Traseros pantalón: con una bolsa de parche en cada trasero, cosida con doble costura paralela, de 17 cm. de ancho y 19 cm. de alto con una tolerancia de +- 1 cm.; la unión de encuarter traseros se hace con máquina de doble de cadeneta paralela con engargolado. Costuras: la unión de costados y entrepierna de pantalón se hace con máquina overlock de cinco hilos; dobladillo de bajos de ¾ de pulgada con máquina recta o sencilla; presilla de refuerzos en unión de encuarter delanteros y traseros de pantalón. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo. La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SE-2020, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. Integración <table><tr><td>DGIF</td><td>22 piezas</td></tr><tr><td>Diversas</td><td>5 piezas</td></tr><tr><td>Total</td><td>27 piezas</td></tr></table>	DGIF	22 piezas	Diversas	5 piezas	Total	27 piezas			
DGIF	22 piezas										
Diversas	5 piezas										
Total	27 piezas										
35	35.1	BLUSA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO Blusa. Blusa de altura a la cadera, confeccionada en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello sport con solapa. Tres bolsas tipo parche al frente, una superior y dos inferiores; unidas al delantero con doble costura recta y presillas en sus extremos superiores; con aletilla exterior en la parte superior.	62	Pieza	Bordados: Iniciales "SCJN", en color blanco a 2 centímetros de altura. Bordado "Intendencia" en color blanco, tamaño 1.5 cm. Cuello tipo sport con solapa 3 bolsas tipo parche Manga corta Espalda a una sola pieza con pinzas Cierre de plástico oculto						

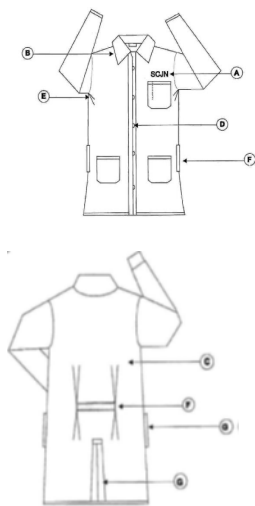


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia								
		Manga corta de una sola pieza, unida a delantero y espalda con costura de sobrehilado y puntada de seguridad, presillas de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina costura de overlock. Espalda de una sola pieza con dos pinzas. Una abertura trasera para dar amplitud al sentarse. Frente con cierre de plástico al centro, oculto, del mismo color de la tela de confección; dos pinzas de ajuste en el busto. La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SE-2021 Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. Se requiere muestra <table><tr><td>Integración</td><td></td></tr><tr><td>DGIF</td><td>54 piezas</td></tr><tr><td>Diversas</td><td>8 piezas</td></tr><tr><td>Total</td><td>62 piezas</td></tr></table>	Integración		DGIF	54 piezas	Diversas	8 piezas	Total	62 piezas			LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO 
Integración													
DGIF	54 piezas												
Diversas	8 piezas												
Total	62 piezas												
35	35.2	PANTALÓN PARA DAMA COLOR AZUL MARINO Pantalón confeccionado en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo tabla de valores "especificaciones de tela" Botones de 22 líneas con 4 agujeros de tipo plano liso especial para pantalón y de color similar a la tela de confección. Pretina con elástico en la parte trasera. Bolsas delanteras con entrada de 16 cm. con tolerancia de +- 1 cm., presillas en los extremos de esta abertura; bolsa trasera de parche, una pieza de lado derecho, cosida con doble costura sencilla paralela. La prenda deberá de cumplir con la la NORMA OFICIAL NOM-004-SE-2021, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. Se requiere muestra	58	Pieza									



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Imagen de referencia
		Integración DGIF 54 piezas CENDI 4 piezas Total 58 piezas			
36		BATA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO. Prenda confeccionada en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello: sport con solapa. Bolsas: tres al frente, una superior y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con aletilla en la parte superior. Manga: de una sola pieza, unida al delantero y espalda con costura de sobrehilado y puntada de seguridad, presilla de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina costura de overlock. Espalda: de una sola pieza con dos pinzas. Botones: cinco al frente ocultos, del mismo color de la tela. Aberturas: una abertura trasera y dos laterales Pinzas: de ajuste en el busto y en espalda Cinturón en la espalda detenida con pinzas. La prenda deberá de cumplir con la la NORMA OFICIAL NOM-004-SE-2021, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. Se requiere muestra Integración DGIF 54 piezas Diversas áreas 17 piezas Total 71 piezas	71	Pieza	A Bordados: 1. Iniciales bordadas "SCJN" 2. Bordado "Intendencia" B. Cuello C. Espalda D. Botones E. Pinzas F. Cinturón G. Abertura 



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

ANEXO 2b

**CARTA CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales)
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I Normas Nacionales
- II Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas)**

(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumpla con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I Normas Nacionales
- II Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

ANEXO 2c

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de contratación CPSM/DGRM/024/2025 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta o póliza de garantía por escrito, por un periodo de seis meses como mínimo tratándose de uniformes, prendas y equipo de protección, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de contratación CPSM/DGRM/024/2025 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta o póliza de garantía por escrito, por un periodo de seis meses como mínimo tratándose de uniformes, prendas y equipo de protección, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor..

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

ANEXO 2d

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento del Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/024/2025 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/024/2025, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Sub Partida	Descripción General	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1		Cubrebotas impermeables para motociclista	Par	3	\$	\$
2		Mandil con peto para chef color blanco	Pieza	50	\$	\$
3		Delantal de plástico	Pieza	28	\$	\$
4		Chamarra para refrigeración	Pieza	1	\$	\$
5		Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	Par	20	\$	\$
6		Bota de hule tipo jardinero	Par	40	\$	\$
7		Faja ortopédica con tirantes	Pieza	184	\$	\$
8		Guantes de piel tipo electricista	Par	186	\$	\$
9		Careta electrónica para soldar	Pieza	1	\$	\$
10		Mascarilla tipo concha	Pieza	260	\$	\$
11		Google de protección	Pieza	83	\$	\$
12		Tapones auditivos	Par	101	\$	\$
13		Impermeable de chamarra con gorro y overol	Juego	10	\$	\$
14		Cubrebocas caja con 100 piezas	Caja	29	\$	\$
15	15.1	Filipina de pijama quirúrgica para enfermera	Pieza	13	\$	\$
	15.2	Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera	Pieza	13	\$	\$
16		Suéter para enfermera	Pieza	13	\$	\$
17		Chaleco para enfermera	Pieza	13	\$	\$
18		Zapato para enfermera	Par	13	\$	\$
19		Filipina cruzada para chef caballero con color negro (subdirector)	Pieza	9	\$	\$
20		Filipina cruzada para chef dama con color blanco (subdirector)	Pieza	3	\$	\$
21		Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	Pieza	60	\$	\$
22		Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	Pieza	20	\$	\$
23		Calzado unisex para chef	Par	40	\$	\$
24		Camisa de vestir para servicio	Pieza	4	\$	\$
25		Pantalón de vestir color negro	Pieza	4	\$	\$
26		Zapatos para caballero de servicio	Par	2	\$	\$
27		Playera para educadora y asistentes	Pieza	72	\$	\$
28		Filipina para chef dama	Pieza	14	\$	\$
29		Pantalón para chef tipo jogger	Pieza	18	\$	\$
30		Zapato para cocinera	Par	14	\$	\$
31		Sueco para chef	Par	4	\$	\$



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Sub Partida	Descripción General	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
32		Filipina para chef caballero	Pieza	6	\$	\$
33		Cofia desechable paquete con 100 piezas	Paquete	50	\$	\$
34		Overol color azul marino	Pieza	27	\$	\$
35	35.1	Blusa para dama color azul marino	Pieza	62	\$	\$
	35.2	Pantalón para dama color azul marino	Pieza	58	\$	\$
36		Bata para dama color azul marino	Pieza	71	\$	\$

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta económica, los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados a continuación:

a) Periodo de entrega:

No deberá de exceder del 12 de julio de 2025 para todas las partidas, incluyendo aquellas que requieran presentación de muestra prototipo (conforme al **Anexo 2a**) y corrida de tallas.

Para las partidas. 2, 3, 4, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 y 36

El participante adjudicado deberá entregar una muestra prototipo (conforme al **Anexo 2a**) para su autorización dentro de los 3 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados.

Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 2 días hábiles para emitir el resultado; **el plazo de entrega de la totalidad de los bienes no deberá exceder 12 de julio de 2025.**

b) Lugar de entrega:

Partida 1:

Dirección General de Comunicación Social, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, piso 5, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26:

Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso 1, puerta 3019, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 34, 35 y 36

Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Partida 14

Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 3, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 15, 16, 17 y 18

Dirección General de Servicio Médico, ubicada en Calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partidas 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33

Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Previa comunicación con quien administre el contrato

c) Forma de pago:

Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se realizará el pago de partidas entregadas completas.

En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo de la persona adjudicada hasta el destino final.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o su representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una **persona moral**, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

**ANEXO 4
MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA**

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510915S0010001 Partida Presupuestal 27101 y 27201

II.- [El/La] [“Proveedor/(a)”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["Proveedor/(a)"].

III.- La "Suprema Corte" y [el/la] "Proveedor/(a)", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago.

Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Se realizará el pago de partidas entregadas completas.
os.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. [E/La] [“Proveedor/(a)”] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, de acuerdo a lo indicado en los numerales 5 y 10 de la convocatoria/bases.

Partida 1:

Dirección General de Comunicación Social, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, piso 5, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26:

Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso 1, puerta 3019, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 34, 35 y 36

Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Partida 14

Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 3, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 15, 16, 17 y 18

Dirección General de Servicio Médico, ubicada en Calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33

Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo, conforme a las fechas establecidas en el anexo 2a, previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato.

[E/La] [“Proveedor/(a)”] se compromete a entregar los bienes de acuerdo a lo indicado en el Anexo técnico de las bases del procedimiento

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

El plazo de entrega de los bienes pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos al vencimiento de entrega de los bienes) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [a/l a] [“Proveedor/(a)”].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga [a/a la] [“Proveedor/(a)”] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y técnica.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” [a/ a la] [“Proveedor/(a)”] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] [“Proveedor/(a)”], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [a/a la] [“Proveedor/(a)”], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] [“Proveedor/(a)”] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] [“Proveedor/(a)”] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] [“Proveedor/(a)”], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] [“Proveedor/(a)”], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad [del/de la] [“Proveedor/(a)”] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] [“Proveedor/(a)”], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir [al/a la] [“Proveedor/(a)”] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] [“Proveedor/(a)”], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, [el/la] [“Proveedor/(a)”] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] [“Proveedor/(a)”] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] [“Proveedor/(a)”] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] ["Proveedor/(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [a/a la] ["Proveedor/(a)"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos **en cualquier medio (escrito impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico).**

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), [el/la] ["Proveedor/(a)"] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- b. Implementar las medidas de seguridad;*
- c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;*
- d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- e. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.]*

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Proveedor/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [a/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] [“Proveedor/(a)”] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] [“Proveedor/(a)”] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] [“Proveedor/(a)”] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] [“Proveedor/(a)”] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. “Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] [“Proveedor/(a)”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La “Suprema Corte” designa a [Partida 1 a 9: Persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física. Partida 10 a 20: Persona titular del Centro de Desarrollo Infantil, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos. Partida 21 a 34: Persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.] de la “Suprema” Corte”, como “Administradora” del presente contrato, quien[es] supervisará[n] su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Proveedor”], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de [xxxxxxx] de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administradora” del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR(A)”]

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL**

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510915S0010001 Partida Presupuestal 27101 y 27201

II.- [El/La] [“Proveedor/(a)”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["Proveedor/(a)"].

III.- La "Suprema Corte" y [el/la] "Proveedor/(a)", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. [El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[XXX] (XXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] (XXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] (XXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago.

Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Se realizará el pago de partidas entregadas completas

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. [E/La] [“Proveedor/(a)”] debe entregar los bienes, objeto de este contrato, de acuerdo con los numerales 5 y 10 de la convocatoria/bases.

Partida 1:

Dirección General de Comunicación Social, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, piso 5, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26:

Subdirección General de la Secretaría General de la Presidencia, ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso 1, puerta 3019, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 34, 35 y 36

Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Partida 14

Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 3, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 15, 16, 17 y 18

Dirección General de Servicio Médico, ubicada en Calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Partidas 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33

Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será de acuerdo al anexo técnico del procedimiento

[E/La] [“Proveedor/(a)”] se compromete a entregar los bienes a más tardar el [día] del [mes] de [año] / [mediante entrega parcial o total] a entera satisfacción de la “Suprema Corte”].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

El plazo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos al vencimiento de entrega de los bienes) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [a/a la] [“Proveedor/(a)”].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% diez por ciento del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga [a/a la] [“Proveedor/(a)”] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y técnica.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” [a/ a la] [“Proveedor/(a)”] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes [y el pago se realizará al finalizar el periodo [mensual / bimestral / trimestral] contra entrega- recepción de los bienes objeto del contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] [“Proveedor/(a)”], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Proveedor/(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] ["Proveedor/(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor/(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor/(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor/(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [al/a la] ["Proveedor/(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

acto mediante el cual [el/la] ["Proveedor/(a)"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] ["Proveedor/(a)"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] ["Proveedor/(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. . Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos **102, 112 y 115**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [al/a la] ["Proveedor/(a)"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos **en cualquier medio (escrito impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico).**

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), [el/la] ["Proveedor/(a)"] asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, [el/la] ["Proveedor/(a)"] se obliga a lo siguiente:

- a. *Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- b. *Implementar las medidas de seguridad;*
- c. *Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;*
- d. *Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- e. *No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 5561 de la LGPDPPSO.]*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] [“Proveedor/(a)”] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] [“Proveedor/(a)”] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] [“Proveedor/(a)”] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] [“Proveedor/(a)”] suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] [“Proveedor/(a)”] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] [“Proveedor/(a)”] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. “Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] [“Proveedor/(a)”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Vigésima Primera. Administradora del contrato.

La “Suprema Corte” designa a [Partida 1 a 9: Persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.

Partida 10 a 20: Persona titular del Centro de Desarrollo Infantil, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.

Partida 21 a 34: Persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia] de la “Suprema” Corte”, como “Administradora” del presente contrato, quien[es] supervisará[n] su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Proveedor”], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de [xxxxxxx] de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administradora” del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación , publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR/(A)”]

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/024/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

**Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral**

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

“... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física”.

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral.”